



Universidad Nacional de Piura
Secretaría General

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0294-R-2020
Piura, 06 de marzo de 2020

VISTO

El expediente N° 00147-0201-20-3 de fecha 21 de enero de 2020, remitido por el **Dr. Sigifredo Burneo Sánchez**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 2083-R-2019 del 11 de noviembre de 2019, se resolvió: Ampliar la Resolución Rectoral N° 1053-R-2019 de fecha 24 de marzo de 2019, en lo que respecta al monto del pago por concepto de riesgo de vida a favor del señor Juan Martín Pinedo Yupanqui, por las labores realizadas en el cargo de personal de seguridad en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, siendo el monto a cancelar de un mil con 00/100 soles mensuales (S/1,000.00), a partir del 18 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (...);

Que, mediante Oficio N° 037-2019-OADM-EPG-UNP de fecha 21 de enero de 2020, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita la ampliación de la Resolución Rectoral N° 2083-R-2019, en vías de regularización, concerniente al pago por concepto de riesgo de vida a favor del señor Juan Martín Pinedo Yupanqui, por las labores realizadas en el cargo de personal de seguridad de la Escuela de Posgrado de la UNP, siendo el monto a cancelar de S/1,000.00 soles mensuales, a partir del 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y el 80% de la remuneración mínima vital por refrigerio y movilidad;

Que, mediante Informe N° 0113-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 24 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de Presupuesto, otorgan certificación presupuestaria bajo los mismos términos que la Resolución Rectoral N° 1053-R-2019, la misma que se afectará en:

Meta: 0022
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Partida: 2.1.1.1.2.99

Detalle	Monto Mensual	N° de Personas	N° Meses	Monto Total
Riesgo de Vida	S/1,000.00	1	12	S/12,000.00
Refrigerio y Movilidad	S/744.00	1	12	S/8,928.00

Que, mediante Oficio N° 00521-2020-UNP-OCARH-ONYC de fecha 03 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, opina por la vialidad de lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado concerniente al pago por concepto de riesgo de vida del referido servidor;

Que, mediante Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AMPLIAR, la Resolución Rectoral N° 2083-R-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, en lo que respecta al pago por concepto de riesgo de vida a favor del servidor **Juan Martín Pinedo Yupanqui**, por las labores realizadas en el cargo de personal de seguridad en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue al servidor adscrito a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, **Juan Martín Pinedo Yupanqui**, la suma de un mil con 00/100 soles (S/1,000.00), por concepto de riesgo de vida y el 80% de la remuneración mínima vital (S/744.00), correspondiente a refrigerio y movilidad, **a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCARH(4),EPG,INT_ARCHIVO(2)

14 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

J. Zapata
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL